

Fa Nº 352746



ESC. LUCIANA BOYADJI KEUCHKERIAN - 13499/2

Nº26. MANDATO ESPECIAL. POR BRIZWAY SOCIEDAD

ANONIMA A FAVOR DE FRANK LUIS ORTIZ VEINTIMILLA. En

la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay,

el día veintidós de diciembre de dos mil catorce, ante mí, autorizante,

comparece: El señor GUSTAVO FEDERICO LARRIERA MENDIVIL,

oriental, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número

1.744.230-4, con domicilio en Rambla Concepción del Uruguay número

1697 de esta ciudad, quien actúa en su calidad de Presidente y

representante de la Sociedad "BRIZWAY SOCIEDAD ANONIMA",

debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes

vigentes en la República Oriental del Uruguay, con domicilio en

Montevideo y sede en la calle Zabala número 1372 oficina 21 e inscrita

en la D.G.I. con el R.U.T. número 217307690013. Y para que lo

consigne en este Protocolo dice que: PRIMERO: Apoderamiento.

"BRIZWAY SOCIEDAD ANONIMA" confiere un poder especial a

favor de FRANK LUIS ORTIZ VEINTIMILLA, mayor de edad, titular

del pasaporte ecuatoriano número 0103800868, para que individualmente,

a nombre y en representación de la Poderante realice los siguientes

actos: 1.- Actúe en calidad de Apoderado de la Poderante en la

República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el último

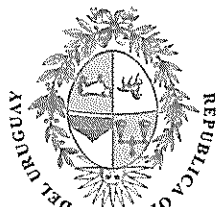
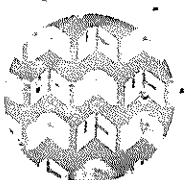
inciso del Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del

Ecuador; quien, en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será

personalmente responsable de las obligaciones de la Sociedad; 2.- Emita,

certifique y presente ante la Superintendencia de Compañías, Valores y

Seguros del Ecuador y/o ante cualquier Sociedad o Compañía ecuatoriana en la que la Poderdante sea accionista o socia, la debida información y documentación referente a la Poderdante, requerida por la Ley de Compañías de dicho país para las sociedades extranjeras que sean accionistas o socias de compañías de nacionalidad ecuatoriana; así como toda aquella información que por Resolución Administrativa sea aplicable. Las certificaciones que se facultan al Apoderado Especial por este acto se sustentarán en información y documentación que a su vez, de manera previa, proporcione la Sociedad al Apoderado; 3.- Actuar en calidad de Apoderado de la Sociedad representando a ésta como accionista o socia en las Juntas Generales -de la clase que fuere- de toda compañía mercantil de nacionalidad ecuatoriana en la que la sociedad haya adquirido o llegare a adquirir acciones o participaciones; pudiendo actuar con voz y voto y con expresa facultad para deliberar y resolver en nombre de la Sociedad; 4.- Adquirir y/o ceder acciones o participaciones en compañías legalmente constituidas en el Ecuador, así como suscribir todos los documentos relacionados con tales transferencias como notificaciones, formularios, cartas. Queda facultado el Apoderado para notificar al representante legal de las compañías ecuatorianas en la que la Poderdante sea accionista o socia, sobre el otorgamiento del presente poder. **Y YO AUTORIZANTE HAGO CONSTAR QUE: A) Conozco al compareciente. B) BRIZWAY S.A. es persona jurídica hábil y vigente:** La misma fue constituida por Acta de fecha 21 de octubre de 2013. Sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 12 de noviembre de



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fa N° 352747



ESC. LUCIANA BOYADJI KEUCHKERIAN - 13499/2

2013, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 22506 el 26 de noviembre de 2013, publicados legalmente. El capital de la sociedad se encuentra representado por acciones nominativas desde su constitución. De los mismos surge que a la Sociedad la representará un Directorio y este su Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera. El compareciente fue designado Presidente, según Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de enero del 2014, con facultades bastantes para este tipo de actos, encontrándose vigente el mencionado cargo. La designación referida fue inscripta en el Registro de Personas Jurídicas sección Comercio con el número 1353 el 6 de febrero de 2014, de acuerdo a lo previsto por la Ley 17.904. C) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y firma. D) Sigue inmediatamente al número 25 de Mandato Especial, extendida el día veintidós del folio sesenta y dos, al folio sesenta y tres.- Firmado: GUSTAVO LARRIERA. Hay un signo notarial. LUCIANA BOYADJI.-----
Escribana Publica.-----
ES PRIMERA Y UNICA COPIA, que he computado de la escritura matriz que autorice en dos fojas de papel notarial de actuación de la Serie Ez números 871364 y 871365.- En fe de ello y para la mandante, expido la presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en dos fojas de papel notarial de actuación de la serie "Fa" números 352744 y 352745.-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Luciana Boyadji Keuchkerian
Escribana Pública

TESTIMONIO POR EXHIBICION: La copia xerográfica que

antecede, extendida en dos (2) fojas de Papel Notarial de Actuación, Serie Fa número 352746 y 352747, concuerda bien y fielmente con el original del mismo tenor, que tuve a la vista, y al cual me remito. **EN FE DE ELLO:** a solicitud de parte interesada y a efectos de su presentación ante oficinas públicas y privadas y ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, el día veintidós de diciembre del año dos mil

catorce.

Luciana Boyadji Keuchkerian
 Escribana Pública



ARANCEL OFICIAL	Arancel Art. 8	Mont. Not. \$ 365	Fdo. Gremial \$ 5+
-----------------	----------------	-------------------	--------------------

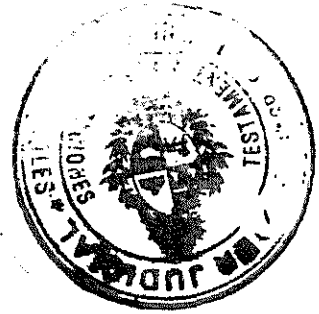


REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: LUCIANA BOYADJI KEUCHKERIAN es
Escribana Pública y la firma y signo que
antecedan existentes en el Papel Notarial de
Serie Fa Número 352747 guardan similitud con los
que obran en el Registro de Firmas a cargo de la
Suprema Corte de Justicia, estando en el
ejercicio de su profesión a la fecha de la
intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a
los efectos de su presentación ante el Ministerio
de Relaciones Exteriores de la República Oriental
del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su
tramitación ante las Autoridades Consulares
acreditadas en el país, que así lo aceptaren,
expido el presente que signo, firmo y sello en la
ciudad de Montevideo, el ocho de enero de dos mil
quince. -

Luciana Boyadji Keuchkerian
ANA MARIA VIGENTINO
Escribana
INSPECCION GENERAL
REGISTROS NOTARIALES





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País	Country / Pays :	República Oriental del Uruguay
---------	------------------	--------------------------------

2. ha sido firmado por	has been signed by	ANA MARIA VICENTINO
------------------------	--------------------	---------------------

3. quien actúa en calidad de	acting in the capacity of	ASESOR II ESCRIBANO
------------------------------	---------------------------	---------------------

4. y esta revestido del sello / timbre de	bears the seal / stamp of	SCJ
---	---------------------------	-----

5. en	at / à	Montevideo
-------	--------	------------

6. el día	the / le	12 de Enero de 2015
-----------	----------	---------------------

7. por	by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores
--------	----------	---

8. bajo el número	Nº sous nº	000150020460155
-------------------	---------------	-----------------

9. Sello / timbre:	Seal / stamp:	Sceau / timbre :
--------------------	---------------	------------------

10. Firma:	Signature:	Signature :
------------	------------	-------------

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mree.gub.uy>.



